Expediente: **406/13-I2**
Carátula: **COTAPOS GONZALEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO C/ GARCIA RAUL GUSTAVO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ILLANES FACIANO, ALBERTO-MARTILLERO
20270175067 - MONRROY, PAOLA ANDREA-TERCERO INTERESADO
20267831018 - GARCIA, RAUL GUSTAVO-DEMANDADO
20235183251 - COTAPOS GONZALEZ, LUCSIDAD DEL ROSARIO-ACTOR
20235183251 - RUBIO, HUGO GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
20267831018 - SAAVEDRA, LEANDRO G.-POR DERECHO PROPIO

2

JUICIO: COTAPOS GONZALEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO c/ GARCIA RAUL GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 406/13-I2.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5

ACTUACIONES N°: 406/13-I2



H103255211693

JUICIO: COTAPOS GONZÁLEZ LUCSIDAD DEL ROSARIO c/ GARCÍA RAÚL GUSTAVO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 406/13-I2

San Miguel de Tucumán. En la fecha y número de registro consignado al final de la sentencia, se pone a la vista de este Tribunal y resuelve, la solicitud de regulación de honorarios presentada por el letrado Hugo Gustavo Rubio por las actuaciones cuya sentencia recayó en fecha 31/05/2024 dictada por esta Sala Va integrada al efecto, de lo que

RESULTA:

Que el letrado Hugo Gustavo Rubio, mediante escrito presentado en fecha 11/06/2024, peticiona regulación de honorarios por las actuaciones cuya sentencia recayó en fecha 31/05/2024 dictada por este tribunal, integrado al efecto.

Que por providencia de fecha 13 de junio de 2024 se dispone que pasen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios conforme se peticiona, y

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA SEÑORA VOCAL MARÍA BEATRIZ BISDORFF:

1- En virtud de lo dispuesto por la Ley N°5480, corresponde analizar la procedencia de la petición de regulación de honorarios presentada por el letrado Hugo Gustavo Rubio.

2- De acuerdo a los antecedentes de autos, se verifica que el letrado presentante no intervino en las actuaciones referidas al recurso de apelación interpuesto en fecha 22/11/2023 por el letrado Leandro Gabriel Saavedra en representación del demandado García, que originaron la sentencia

interlocutoria de este Tribunal de fecha 31/05/24, careciendo de actuación documentada que justifique una regulación de honorarios.

3- Al respecto cabe tener en cuenta que, en virtud de lo dispuesto por el art.30 de la Ley 5480, el recurso en cuestión (que apelaba por altos los honorarios regulados al letrado Rubio en la sentencia definitiva de grado), no fue sustanciado, lo cual impide proceder a la regulación de honorarios solicitada.

4-En virtud de lo expuesto, se rechaza la solicitud de regulación de honorarios formulada por el letrado Hugo Gustavo Rubio. Así lo declaro.

5-Costas y honorarios: Sin costas ni honorarios atento a la naturaleza de la cuestión planteada y a su falta de sustanciación.

VOTO DEL SEÑOR VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA:

Por compartir los fundamentos esgrimidos por la Sra. Vocal Preopinante, voto en igual sentido.

En consecuencia, ésta Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 5ª (integrada al efecto),

RESUELVE:

I. RECHAZAR: la solicitud de regulación de honorarios profesionales presentada por el letrado Hugo Gustavo Rubio, por las actuaciones que dieron origen a la sentencia de fecha 31/05/2024, dictada por esta Sala Va.

II. SIN COSTAS NI HONORARIOS: por lo considerado.

REGÍSTRESE DIGITALMENTE Y HÁGASE SABER.

MARÍA BEATRIZ BISDORFF ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

Ante mi

SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.